

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Divisorio
Demandante	Pablo Emilio Carrillo
Demandado	Magnolia del Socorro Jaramillo Mira
Radicado	05001 31 03 016 2011-00222 00
Asunto	Incorpora autorización-Traslado cuentas definitivas secuestre

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura, y se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes, la autorización que el demandante **Pablo Emilio Carrillo** le da al señor **Manuel Alejandro Betancur Cardona** (C.C. No. 1.037.592.155), para que, en su nombre, reclame el porcentaje del producto que le correspondería en la Sentencia de Distribución.

De otro lado, se incorpora a la foliatura el escrito presentado por la rematante **Ana María Gómez Zapata**, que da cuenta de la entrega que le hizo la Secuestre del inmueble objeto de subasta. Una vez se acredite el registro del remate, se pasará a emitir la sentencia de distribución de los dineros, oportunidad en que se resolverá sobre los gastos en que incurrió la adjudicataria para el registro del remate y que se encuentran debidamente acreditados.

Por último, con fundamento en el art. 689 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el art. 599 ibídem, se da traslado a las partes y por el término de **diez (10) días**, de las cuentas definitivas presentadas por la Secuestre **Gerenciar y Servir S.A.S.**, representada por **Manuel Alejandro Betancur Cardona**.

Una vez en firme, se procederá a la fijación de los honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDC. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 055 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de ABRIL de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173d0031c741b83907684d5429ca20d7ccabf053c31c594912b17c0dc85d55a8**

Documento generado en 05/04/2022 11:45:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**